EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep
Dirección Estatal Durango

PARA TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL C. **ING. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA ÁVILA** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ESTATAL Y LA C. **LIC. MAXINE SMITH AGUILAR** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL TAYOLTITA 299 Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ING. MARTIN SÁNCHEZ GARCÍA** A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ, COMO **"EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "EL CONALEP"

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2002, CUYO OBJETO SERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS.

1.2 QUE EL C. **ING. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA ÁVILA**, TIENE EL CARGO DE DIRECTOR ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN BASE AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO A PARTIR DEL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2021** POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

1.3. QUE LA C. **LIC. MAXINE SMITH AGUILAR OSTENTA EL CARGO DE DIRECTORA DEL PLANTEL** TAYOLTITA 299, CARGO QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE MAYO DE 2019,** SIGNADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, C.P. RUBEN CALDERON LUJAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.

1.4 QUE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

1.5 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS HONORARIOS ASIMILADOS QUE DEVENGUE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **CEP990506SC7.**

1.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AV. PASEO DE LOS PINOS #501, EN LA COLONIA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. C.P. 34080.

1 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD DE AÑOS, SEXO , ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO CREDENCIAL PARA VOTAR QUE TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN , **C.P.** Y CON GRADO ACADEMICO DE

BRUCIA SANDOVAL Z

2.2 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS CON EL NÚMERO Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE AVISO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3 MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO PODRÍAN SER ENTRE OTRAS LAS FISCALES.

2.4 CONOCIENDO LA ESTRUCTURA DE **"EL CONALEP",** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA APTITUD, CAPACIDAD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE EL CERTIFICADO DE HABILIDAD CORRESPONDIENTE Y QUE OBTUVO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA ELLO Y QUE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CORRE AGREGADO AL MISMO.

2.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO TIENE LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, EXPERIENCIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y ORGANIZATIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LABORES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE LA MISMA QUE CONSISTE EN DESEMPEÑAR TRABAJOS DE DOCENCIA ACADEMICA.

2.6 QUE SIENDO SABEDOR DEL OBJETIVO DE "**EL CONALEP",** MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECERLE SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.7 QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, NO LA PRESTA PREPONDERADAMENTE A **"EL CONALEP"**; SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR TAL MOTIVO CELEBRA EN ESTE ACTO EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

2.8 QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL SE SUJETA AL PAGO DE HONORARIOS, Y SE ENCUENTRA REGULADO POR EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO II, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

2.9 QUE REITERA SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS Y DECLARA QUE POR NINGÚN CONCEPTO EJERCERÁ ACCIÓN CIVIL, PENAL, O DE NINGUNA NATURALEZA EN CONTRA DE **"EL CONALEP",** YA SEA POR SÍ MISMO O POR TERCERA PERSONA A CAUSA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES DE CARÁCTER ORDINARIO O PROFESIONAL QUE LLEGARE A SUFRIR EN SU PERSONA, DADO EL ORIGEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR ELLO **"EL CONALEP",** NO SERÁ PATRÓN DIRECTO NI INDIRECTO, Y NO CONTRAE OBLIGACIÓN, NI RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO.

2.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁ EN NINGÚN MOMENTO COMO CONTRATO LABORAL, POR LO QUE **"EL CONALEP",** NO ES NI SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ADEUDO O ACTO DERIVADO DE ESTE CONCEPTO NI DE CUALQUIER OTRO.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARABETH

BRUNA SANDOVAL Z

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep
Dirección Estatal Durango

PARA TODOS Dgo SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA CIVILMENTE A PRESTAR A **"EL CONALEP"** SUS SERVICIOS PROFESIONALES SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN LA(S) MATERIA(S) CONSISTENTE(S) EN "**REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA Y ANGULAR DEL ENTORNO", Y "RELACIÓN ENTRE EL COMPUESTO ORGÁNICO Y EL ENTORNO"**, CONSISTENTES DEL PROGRAMA ESCOLARIZADO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL LUGAR QUE AMBAS PARTES POR VOLUNTAD PROPIA DESIGNAN, LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL CONALEP TAYOLTITA, **UNIDAD SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

SEGUNDA.- DE LA HABILIDAD CERTIFICADA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CON EFICIENCIA, APORTANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD IDÓNEOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, ACREDITANDO ESTO ÚLTIMO, MEDIANTE EL CERTIFICADO DE HABILIDAD QUE EXHIBE EN ESTE MOMENTO Y QUE FUE EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR ESTA INSTITUCIÓN O CUALQUIER OTRA AUTORIZADA PARA ELLO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA. - EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANTENDRÁ INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL CONALEP"** SOBRE EL ESTADO QUE GUARDEN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS MISMAS LAS REALIZARÁ PERSONALMENTE.

CUARTA. - ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE REQUIERAN.

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DEL DIA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 AL DÍA 11 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, CONVINIÉNDOSE QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO A LAS PARTES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONALEP"**, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A) RENUNCIA POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTADA CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL CONALEP"** CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR SUS ACTIVIDADES PENDIENTES;

B) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

C) POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;

D) MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE LE DÉ **"EL CONALEP"**, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEPTIMA. - "**EL "CONALEP"** SE OBLIGA A CUBRIR SUS HONORARIOS A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER CIVIL A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO UNA CANTIDAD TOTAL DE **$ 13,514.08 (TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.)**, ESTE IMPORTE ES LA SUMA DE TODOS LOS MODULOS A CARGO DEL DOCENTE, Y SE ESTARA PAGANDO EN LA FECHA QUE FINALICE CADA MODULO.

BRICIA SANDOVAL E

ADICIONAL A LOS PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PODRÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGO(S) EXTRAORDINARIO(S):

a). - SE RELIZARÁ UN PAGO ADICIONAL POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN ANUAL EL CUAL SERA CALCULADO TOMANDO COMO BASE LAS H/S/M CORRESPONDIENTES AL PERIODO, Y SE OTORGARÁ EN DOS EXHIBICIONES IGUALES, LA PRIMERA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022, Y LA SEGUNDA EN EL MES DE ENERO DE 2023.

b). - CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO QUE SE LE REALICE, SE EFECTUARÁ UN PAGO ADICIONAL, CUYO MONTO Y FECHA DE PAGO SERÁN ESTABLECIDOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL "ESTIMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE" DURANTE EL EJERCICIO.

c). - AL TERMINO DEL SEMESTRE 2.21.22, EN CASO DE REQUERIR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** BRINDE ASESORÍA O CAPACITACIÓN ADICIONAL CON RESPECTO DE LAS MATERIAS MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL CONALEP"** REALIZARÁ UN PAGO ADICIONAL, SIEMPRE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE LA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA ACTIVIDAD.

A TODOS LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** "SE LES APLICARÁN LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE CLAUSULA, ESTARÁN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TIEMPO Y FORMA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO, A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS VIGENTES.

OCTAVA. – **"LAS PARTES"** ACUERDAN POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, **"EL CONALEP"** NO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR PAGO ALGUNO DE PRESTACIONES ADICIONALES A LAS PACTADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE INSTRUMENTO, SEAN DE ÍNDOLE ECONÓMICO O SOCIAL A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN QUINTA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE INCORPORARÁ AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS, PRECISANDO QUE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY EN COMENTO.

DÉCIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE CON **"EL CONALEP"**, QUE CUANDO EXISTA IMPERICIA O NEGLIGENCIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL CUERPO DEL PRESENTE, SE LE RESCINDA EL CONTRATO SIN PERJUICIO PARA **"EL CONALEP".** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2495, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ DE OBSERVARSE DE IGUAL MANERA CUANDO LAS PARTES DEJEN DE CUMPLIR CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE RESCICIÓN EN FORMA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DECIMA 7

BRICIA SANDOVAL Z

a). - QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE UN LENGUAJE QUE OFENDA A LA MORAL Y EL DECORO AL DIRIGIRSE AL PERSONAL DE **"EL CONALEP",** O POR CUALQUIER CONDUCTA INMORAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

b). - QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EJECUTE CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL MODELO EDUCATIVO QUE RIGE A **"EL CONALEP".**

c). - QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN YA SEA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD CON EL CUAL ACREDITE LOS CONOCIMIENTOS, COMO DE LA CONSTANCIA LABORAL Y/O CARTA DE TRABAJO DE LA EMPRESA O INDUSTRIA DONDE TIENE SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** EN TODO MOMENTO PUEDE SOLICITAR LA REVISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS YA SEA DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O INCLUSO DESPUÉS DE REALIZAR ESTE.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** QUEDAN OBLIGADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS, POR CONSIGUIENTE, QUEDAN LIBERADAS DE OTORGARSE PRESTACIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RELEVA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ PUBLICAR LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, ESTUDIOS Y EN GENERAL ESCRITOS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LAS MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL PLANTEL; SI LO ANTERIOR ACONTECE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONALEP",** SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA QUINTA. – **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACUERDA QUE TODA LA INFORMACIÓN SEA ESCRITA O VERBAL, A LA QUE LLEGASE A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO O COMERCIAL Y A NO DIVULGAR A TERCEROS LA EXPERIENCIA TÉCNICA, CONOCIMIENTOS COMERCIALES O DE PROCESO A LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A LA VIGENCIA DEL MISMO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A "**EL CONALEP"** POR EL HECHO DE QUE SE DIVULGUE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS YA DEFINIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS BIENES, INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES, QUE SE LE ASIGNEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SI POR CAUSAS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN SE DAÑA ALGUNOS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA, ÉSTE SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS MISMOS.
DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUIDADO, RESGUARDO Y MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA SEPTIMA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE REFIERE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE REGIRÁ CONFORME AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

BRICIA SANDOVAL Z

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep
Dirección Estatal Durango

PARA TODOS Dgo SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA CIVIL, Y POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RENUNCIA AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA RAZÓN PRESENTE O FUTURA TENGA O PUDIERA LLEGAR A TENER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO OBLIGACIONES Y ALCANCE LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TAYOLTITA SAN DIMAS DGO. EL DÍA **28 DE FEBRERO DEL 2022.**

"EL CONALEP"

conalep
Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. de Durango
PLANTEL CONALEP TAYOLTITA
CLAVE 10DPT0004O

ING. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA ÁVILA
DIRECTOR ESTATAL

LIC. MAXINE SMITH AGUILAR
DIRECTORA DEL PLANTEL
CONALEP TAYOLTITA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. MARTÍN SÁNCHEZ GARCÍA

TESTIGOS

C. BRICIA SULLEVITT SANDOVAL ZAMORA

LIC. IDELY ELIZABETH GARCIA ESQUIVEL